

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 06 SEP 2023

Ejecutivo No. 2022-00085.

1. Téngase por notificada a la demandada María Isabel Rodríguez Sánchez, quien dentro del término legal contestó demanda, objetando el dictamen pericial del demandante y solicitando el reconocimiento de mejoras (fl. 116).
2. Téngase por notificada a la demandada Laura Vanesa Rojas Rodríguez, quien dentro del término legal contestó demanda y formuló la excepción de mérito denominada "innominada y/o genérica". (fl. 189 a 193).
3. De la solicitud de mejoras se corre traslado a los demás comuneros por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que se pronuncien al respecto.
4. En atención a que en las excepciones de mérito no se formuló pacto de indivisión, el despacho emitirá auto que decrete la división una vez fenecido el traslado de las mejoras solicitadas y evacuada la audiencia de interrogatorio de peritos.
5. La fecha y hora para interrogar a los peritos Manuel Alberto Bautista Salcedo (parte demandante) y Hemiro R. Gaviria (demandada María Isabel Rodríguez Sánchez) se fijará una vez fenecido el término de traslado de la solicitud de mejoras.
6. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite el diligenciamiento del oficio No. 1497 del 1 de julio de 2022 por medio del cual se comunica la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 055 Fecha 07 SEP 2023

